

Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en Colombia como un servicio de salud



**Conozcamos acerca de la Resolución 051
de 2023 del Ministerio de Salud**



Publicación:
Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia

Fotografía:
Portada: Victoria Holguín
Contraportada: Lia Valero
Bogotá, Colombia

Diseño:
Daniel Reina Alean

Noviembre 2023
Puedes descargar esta publicación en:
www.cddcolombia.org



**CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
COLOMBIA**
www.cddcolombia.org



La presente publicación es una contribución de Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia para seguir haciendo pedagogía sobre lo que ha significado el histórico fallo de la Corte Constitucional que dio como resultado la Sentencia C-055 de 2022 que despenalizó el aborto hasta la semana 24 y mantuvo vigentes las tres causales reconocidas en la Sentencia C-355 de 2006.

En este texto encontrarán algunos aspectos generales contenidos en la Resolución 051 de 2023, expedida el 12 de enero por el Ministerio de Salud, que adoptó la regulación para la atención integral en salud del derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y en la que se dictan las normas técnicas para que este procedimiento se realice de forma segura, oportuna y con calidad.

Así mismo, en estas páginas se concreta una breve síntesis de los aspectos más recurrentes que debemos conocer sobre la atención de la IVE en Colombia y hallarán respuestas a algunas preguntas frecuentes sobre las rutas y los procedimientos a seguir para la exigibilidad del derecho al aborto en todo el territorio nacional.

Para CDD-Colombia, esta publicación es la continuación del camino de incidencia, formación, comunicación y movilización que por más de 23 años hemos recorrido en nuestro país en la lucha colectiva por la despenalización social y cultural del aborto.

Estamos convencidas, que defender la despenalización del aborto y el derecho a decidir de las mujeres desde nuestra apuesta feminista y católica es totalmente coherente y posible en el marco de nuestra fe y el ejercicio pleno de nuestra libertad de conciencia y de la agencia moral.

Esperamos que la lectura de este texto, les acerque al tema del aborto desde una perspectiva humanista, de derechos humanos y desde una apuesta sustantiva por el fortalecimiento de la democracia, la igualdad y la justicia social.

*¡Seguimos caminando por
la despenalización
de las conciencias!*



Crédito: Brazo de mujer con bengala verde en marcha feminista a favor del aborto. Bogotá, Colombia. Foto. Victoria Holguín.

Primera parte

Conozcamos sobre la Resolución 051 de 2023 que regula el derecho a la IVE como un servicio de salud

El **12 de enero de 2023, mediante la Resolución 051**, el Ministerio de Salud adoptó la regulación para la atención integral de salud en Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y dictó las normas técnicas para que este procedimiento se realice de forma segura, oportuna y con calidad.

Esta Resolución unifica, integra y actualiza los avances y estándares constitucionales para la garantía del derecho al aborto, que se establecieron a partir de distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional y la normativa nacional, entre los que se destacan:

• **La Sentencia de Unificación¹ SU-096 de 2018**

Menciona que:

- 1.** Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos protegen “la facultad de las personas, hombres y mujeres, de tomar decisiones libres sobre su sexualidad y su reproducción (...) en particular, y con relación a los derechos reproductivos, la Constitución consagra el derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos (Art. 42 C. Pol.) y garantiza la igualdad de derechos, proscribiendo, expresamente, la discriminación contra la mujer (Arts. 13 y 43 C. Pol.)”².

¹ Una Sentencia SU, es un pronunciamiento que expide la Corte Constitucional, en la que se unifican los criterios, reglas o subreglas que se han emitido sobre determinado asunto, y constituye precedente jurisprudencial.

² Corte Constitucional. Sentencia SU – 096 de 2018.

2. Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos se edifican sobre dos estructuras: "La primera, relacionada con la libertad, que supone la imposibilidad del Estado y la sociedad de implantar restricciones injustificadas en contra de las determinaciones adoptadas por cada persona; y la segunda, prestacional, que implica la responsabilidad de adoptar medidas positivas para garantizar el goce efectivo de estos derechos"³.

Reitera la Corte Constitucional, que:

1. El derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo protege la autonomía y la libertad de decisión de la mujer que, (...), resuelve poner fin al proceso de gestación humana.⁴
2. El derecho a la IVE pertenece a la categoría de derechos reproductivos.
3. El aborto, por tratarse de un derecho fundamental, todos los servidores y órganos del Estado tienen el compromiso de garantizarlo y cumplirlo, esto incluye a los prestadores de salud públicos y privados.

En esta Sentencia SU – 096 de 2018, se alerta sobre:

1. Las barreras persistentes para el acceso a la IVE.
2. Y se le ordena al Ministerio de Salud expedir una regulación única y obligatoria para las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) en la cual se garantice la IVE como servicio de salud.

³ Ibidem.

⁴ Recordemos que para el momento de la expedición de la Sentencia SU – 096 de 2018 aún no estaba despenalizado el aborto hasta la semana 24, sin embargo, estos criterios se hacen extensivos a la jurisprudencia actual, pues se trata del reconocimiento del derecho al aborto como un derecho fundamental.



Crédito: @Sofigrafía
Mujer con cartel en marcha feminista.
Bogotá, Colombia.

• *La Sentencia C-055 del 2022:*

Esta Sentencia despenalizó el aborto hasta la semana 24 de gestación, y posterior a este periodo, mantiene la aplicación de las 3 causales que se reconocieron con la sentencia

La Sentencia C – 355 de 2006:

Esta Sentencia despenalizó el aborto en 3 circunstancias que siguen vigentes, estas son:

- 1.** Riesgo para la vida o la salud física, mental o social de la mujer o persona gestante.
- 2.** La existencia de una grave malformación del feto que implique que éste probablemente no vivirá.
- 3.** Cuando el embarazo sea resultado de un acto sexual sin consentimiento.

La Resolución 051 de 2023 regula la atención integral en salud de la IVE y dicta las normas técnicas para que los prestadores de servicios de salud realicen este procedimiento de forma segura, oportuna y con calidad.

¿Por qué es importante la Resolución 051 de 2023 para garantizar el derecho al aborto?

Porque esta Resolución del Ministerio de Salud especifica cuáles son las obligaciones **concretas** que tienen las **entidades que vigilan, administran y prestan el servicio de salud** de todo el país para garantizar **el derecho al aborto**, según sus competencias, responsabilidades y funciones; y dicta los estándares para su acceso mediante una **atención segura**, gratuita y de calidad.

1. Estos estándares comprenden: la oportunidad, disponibilidad, accesibilidad, seguridad, aceptabilidad centrada en la persona, satisfacción, eficacia, acceso a información, entre otras.
2. Es una herramienta de exigibilidad del derecho al aborto como un servicio de salud.

¿Cuáles son los principios que deben orientar la atención integral de la IVE?

- Dignidad Humana.
- Autodeterminación reproductiva.
- Igualdad y no discriminación.
- Derecho a la Intimidad.

La atención debe adecuarse según cada caso a la edad, nivel educativo, identidad de género, capacidades diversas, nivel socioeconómico, etnia, ubicación rural o urbana.

En Colombia la Interrupción Voluntaria del Embarazo es un Derecho de todas las mujeres y personas gestantes

Las entidades prestadoras de servicios de salud deben garantizar la atención y procedimiento a partir de la manifestación de la voluntad de la mujer, adolescente, niña o persona gestante, si se encuentra dentro de las primeras 24 semanas de gestación⁵. Posterior a este periodo de tiempo, se aplicarán las 3 causales de la Sentencia C - 355 de 2006, según sea el caso.

1. **Ninguna entidad prestadora de servicios salud debe negar el acceso al aborto.**
2. Las entidades de salud y su personal médico deben garantizar el **aborto seguro** en todos los niveles de complejidad, sin obstáculos y sin barreras.
3. **Las entidades e instituciones prestadoras de servicios de salud están obligadas a garantizar el acceso al aborto de forma inmediata** por tratarse de una atención esencial de carácter urgente.

Es importante tener en cuenta:

- Las personas con discapacidad pueden otorgar su consentimiento con el uso de apoyos y ajustes razonables, en caso de requerirlos.

⁵ La Resolución define que el término mujer incluye niñas y adolescentes y, el término personas gestantes incluye a toda persona con capacidad biológica de quedar en embarazo y atravesar el proceso de gestación, lo que abarca, hombres transgénero, transmasculinidades, personas no binarias o personas intersexuales, sin excluir otras identidades de género con las cuales la persona se autoreconozca.



Crédito: Mujeres con carteles a favor del aborto en marcha feminista. Bogotá, Colombia.

- Las menores de edad pueden decidir la interrupción voluntaria del embarazo autónomamente sin que sea necesaria la autorización de terceros.
- La decisión de una mujer o persona gestante de interrumpir voluntariamente su embarazo pertenece a su esfera íntima o privada. Solo si ella lo solicita expresamente podrá estar acompañada de su pareja, o de un familiar, representante o tutor.
- No será procedente ningún tipo de reporte o denuncia durante la atención por la práctica de la IVE, si esta se encuentra dentro de los términos fijados por la Corte Constitucional.

Toda forma de coacción o presión en contra de la mujer o persona gestante en la toma de la decisión, ejercida por su pareja, familiares o cualquier tercero, configura una forma de violencia de género y deberá ser informada ante las autoridades competentes para su investigación.

El derecho a la IVE está íntimamente relacionado con **la libertad de conciencia** como una categoría de la autonomía reproductiva.

Plazo para realizar una IVE

Por tratarse de una atención esencial y de carácter urgente, el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo se debe garantizar en todo el territorio nacional y no se puede suspender bajo ninguna circunstancia.

Únicamente en casos excepcionales y justificados, se podrá prever un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la manifestación de voluntad que haga la mujer o la persona gestante para interrumpir el embarazo en el primer acercamiento que tenga con el servicio de salud.



Crédito: Asamblea - Red Latinoamérica y del Caribe de Católicas por el Derecho a Decidir. Colombia 2023.
Foto: Chepa Beltrán.



Crédito: Cartel a favor del aborto legal. Bogotá, Colombia.

Prácticas indebidas en la atención del servicio de IVE

Las instituciones prestadoras de servicios de salud NO pueden llevar a cabo las siguientes prácticas:

- ❌ Negarse a practicar la IVE cuando una mujer o persona gestante se encuentre dentro de las condiciones establecidas por la Sentencia C – 055 de 2022 y la sentencia C – 355 de 2006.
- ❌ Realizar juntas médicas de revisión o aprobación de la IVE que ocasionen tiempos de espera injustificados.
- ❌ Realizar consultas de orientación, salvo que la paciente lo solicite.
- ❌ Exigir documentos como dictámenes de medicina forense, órdenes judiciales, autorizaciones de familiares, entre otros.
- ❌ Suscribir entre profesionales, formatos para negarse a practicar el procedimiento.
- ❌ No contar con personal médico para prestar el servicio.
- ❌ Promover y suministrar información engañosa.



Crédito: Mujer sostiene un cartel en marcha feminista. Foto: Victoria Holguín

El personal médico no puede excusarse afirmando que:

- No hay medicamentos.
- No hay citas disponibles.
- No hay médicos que atiendan el procedimiento.
- La mujer o persona solicitante no tiene afiliación a salud.
- Todas las camas o habitaciones están ocupadas.
- Tampoco se debe dilatar el proceso por más de 5 días, pues es una atención esencial y urgente.



Crédito: Mujer con bengala verde en marcha feminista a favor del aborto. Bogotá, Colombia. Foto: Alexa Rochi

El consentimiento informado para la IVE

- Las mujeres y personas gestantes deben expresar su consentimiento respecto de las atenciones relacionadas con la IVE.
- Deben contar con un espacio para manifestar sus inquietudes y recibir respuestas precisas, neutrales y científicas sobre los tratamientos disponibles para interrumpir voluntariamente el embarazo.
- El personal de salud tiene el deber de secreto profesional, por consiguiente, debe respetar la confidencialidad de las pacientes.
- La historia clínica no puede ser divulgada a alguien diferente a la paciente, debe estar protegida y el personal médico debe respetar la confidencialidad absoluta.

Consentimiento de niñas y adolescentes

En cuanto a menores de edad, la Corte Constitucional reconoce expresamente su derecho para decidir sobre la interrupción voluntaria del embarazo, particularmente el párrafo 79 de la Sentencia de Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional, señala que



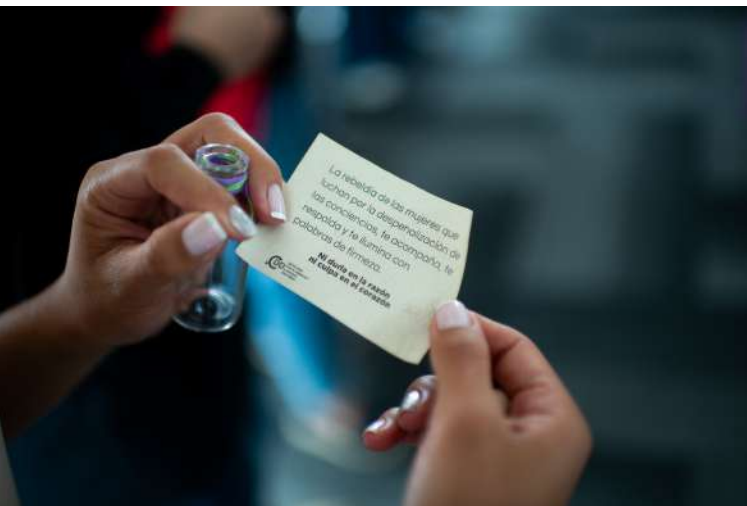
"Los menores de edad son titulares plenos del derecho al libre desarrollo de la personalidad y en esa medida gozan de plena capacidad para consentir sobre tratamientos e intervenciones en su cuerpo que afecten su desarrollo sexual y reproductivo, entre ellas, la interrupción voluntaria del embarazo. No se deben imponer obstáculos o barreras adicionales cuando sus padres o representantes legales no estuvieran de acuerdo con el consentimiento otorgado para el efecto".

Por lo tanto, es contrario al derecho que se exijan requisitos adicionales para que puedan solicitar la IVE, ya que el prestador de servicios de salud está en la obligación de salvaguardar este derecho y brindar la atención en salud de manera oportuna y con calidad.

Se reconoce el consentimiento de las niñas y adolescentes, pues se entiende que cuentan con autonomía progresiva y contextual, que les permite la toma de decisiones en salud de manera individual teniendo en cuenta su contexto y madurez cognitiva.

Se debe reconocer el derecho de niñas y adolescentes frente a la reserva y confidencialidad de su historia clínica en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Lo señalado en la Resolución 051 de 2023 brinda garantías para que todas las mujeres y personas gestantes puedan acceder libremente al derecho al aborto



1. **Todas las mujeres y personas gestantes, incluidas las que se identifican como no binarias y los hombres trans**, tienen derecho a la IVE, gozando de respeto a su identidad de género y a su orientación sexual.
2. El aborto es un derecho fundamental que no se le puede negar a nadie en nuestro país, por lo tanto, **las mujeres y personas gestantes extranjeras en condición migratoria, regular o irregular**, podrán acceder en igualdad de condiciones a la IVE y estarán exentas de cobros.
3. **Las personas con discapacidad** pueden acceder a la IVE libremente, por consiguiente, la atención debe disponer de todos los ajustes razonables para conocer su voluntad, independientemente del concepto de sus padres, tutores o de cualquier persona que actúe en su nombre.

No se puede usar la objeción de conciencia como obstáculo para la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Solo puede objetar conciencia, debidamente sustentada, el o la profesional encargado de realizar directamente el procedimiento, en ningún caso, las personas que cumplen funciones asistenciales, de cuidado, preparatorias o posteriores a la intervención.

Si un médico, por objeción de conciencia, debidamente justificada, no puede practicar la IVE, ***tiene la obligación*** de remitir de inmediato a la paciente a otro médico que no sea objetor.





Las Instituciones Prestadores de Salud – IPS- tienen el deber de definir el médico que está habilitado para practicar abortos y, en caso de que sea solo uno, no es admisible su objeción de conciencia y deberá proceder para evitar consecuencias dañinas e irreversibles en la vida y el cuerpo de la mujer o de la persona gestante. De no hacerlo violaría el derecho fundamental a la salud y al aborto.

“ La conciencia es un atributo exclusivo de cada ser humano, nunca de las instituciones. El derecho a la objeción de conciencia es siempre individual y no institucional o colectivo⁶. ”

⁶ Desculpabilizar las conciencias. Argumentos socioculturales y religiosos para hablar del aborto inducido. Católicas por el Derecho a Decidir -Colombia.

Caminando hacia la Despenalizalización de las conciencias

*El personal médico, católico o laico, que presta sus servicios profesionales con ética, responsabilidad y amor, que acompaña a las mujeres y personas gestantes y que sabe respetarlas en su libre derecho a decidir, son la representación de Jesús; quien proclamó equidad, libertad, solidaridad, respeto, justicia, misericordia, compasión y que sanó a mujeres, incluso consideradas “impuras” en su época; lejos de castigarlas o condenarlas, las escuchó, dialogó con ellas y las comprendió. Romper la espiral de la culpabilización y el estigma contra las mujeres que abortan es **seguir el mensaje de Jesús** que no invita a valorar y respetar la decisión, la libertad de conciencia y la autonomía personal.*



Crédito: Seminario Nacional "Despenalizar las conciencias, liberar las culpas y celebrar la libertad". CDD Colombia 2023. Foto: Chepa Beltrán

Ante tantas realidades que viven las mujeres y las personas gestantes, el personal médico católico desde su ética profesional y sus principios, no debe responder con juicios, humillaciones o amenazas, por el contrario, debe defender y proteger la salud y la vida de las mujeres, comprender que sus decisiones son basadas en la libertad de conciencia y en su agencia moral, pues esta es la actitud más cercana a los principios y valores cristianos que promueven la misericordia, la solidaridad, el respeto pleno y el amor eficaz.

Escuchar, comprender, ayudar y acompañar a las mujeres en su derecho a decidir frente al aborto, significa también dar un paso adelante para liberar el miedo y despenalizar la culpa, que tanto daño, dolor y desigualdades ha generado en sus vidas.

*¡ Por un mundo en donde no se señale a
quien ayuda a las mujeres en su libre
derecho a decidir sobre su maternidad !*

Segunda parte

Guía rápida de preguntas y respuestas sobre la Resolución 051 de 2023

¿Aún tienes dudas sobre cómo acceder a tu derecho al aborto?

1.

¿Una mujer que no tiene afiliación a salud puede acceder a la IVE en un hospital público?

Sí. Todas las personas en Colombia tienen derecho a la atención en salud, así que todas las mujeres y personas gestantes tienen derecho a solicitar un aborto, en atención por urgencias, en cualquier hospital y/o centro prestador de atención de servicios en salud.



2.



¿Una mujer extranjera puede abortar de manera libre y segura en Colombia?

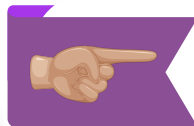
Sí, en Colombia no se le puede negar a nadie a practicarse un aborto. Venga de donde venga, puede realizarse una IVE hasta la semana 24 de gestación y después con base en las tres causales; cualquier mujer o persona gestante puede acceder de forma segura y gratuita al derecho de la IVE.

3.



¿Una mujer migrante puede acceder a un aborto de forma gratuita y segura?

Sí. Las mujeres y personas gestantes extranjeras en condición migratoria, regular o irregular, tienen derecho a la IVE.



Si la persona está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el procedimiento se atenderá de acuerdo con el plan de beneficios en salud.



Si la persona es migrante en situación irregular y por eso no tiene vinculación al sistema de salud, el acceso al procedimiento, así como las demás atenciones relacionadas, deberán atenderse por el servicio de urgencias del hospital público (de la ESE municipal o departamental).

4.



***¿Un hombre trans o una persona no binaria puede acceder a la IVE en el sistema de salud público?
¿Qué requisitos debe presentar?***

Sí. Todas las personas gestantes pueden acceder libremente a un aborto, sin importar su género, y no necesitan presentar ningún requisito, más allá de la expresión de su voluntad de interrumpir el embarazo hasta la semana 24 de gestación. Después lo hará con base a las tres causales establecidas en 2006.

5.



¿Otra persona externa puede conocer la historia clínica de la mujer o persona gestante que solicita la IVE?

No. la información debe estar protegida y el personal médico debe respetar la confidencialidad absoluta.

6.



¿Un hospital puede decidir no hacer abortos en sus instalaciones?

No. La objeción de conciencia sólo podrá ser practicada de manera individual y únicamente por el profesional encargado de realizar el procedimiento directamente. En ningún caso, las instituciones o personas que cumplen funciones asistenciales, de cuidado, preparatorias o posteriores a la intervención pueden objetar conciencia como razón para no realizar un aborto.

7.



¿Los hospitales o personal de la salud pueden negarse a realizar una sola IVE?

No. No cabe excusa de ninguna índole. Los hospitales y su personal médico deben, sí o sí brindar el servicio de la IVE; recuerda que, en caso de objeción de conciencia, el mismo centro médico deberá asegurar que haya un profesional de la medicina disponible para realizar el aborto con carácter urgente.

8.



¿Si el hospital que está en un municipio no tiene el nivel adecuado o la capacidad técnica para realizar la IVE, qué se debe hacer?

Las instituciones prestadoras de salud deben contar con redes institucionales para garantizar el servicio, por lo que, de ser necesario, el mismo hospital o centro médico deberá remitir a la mujer o persona gestante a la institución prestadora de servicios de salud que realice el procedimiento en cumplimiento de todos los estándares de calidad.

9.



¿El personal médico puede llamar a la Policía si se solicita un aborto?

No. El aborto está completamente despenalizado hasta la semana 24 de gestación y luego puede realizarse con base en las tres causales establecidas por la Sentencia C-355 de 2006. En Colombia, el aborto es un derecho fundamental y ni los profesionales ni el personal asistencial de un centro médico deben vulnerar este derecho; al contrario, es su obligación brindar atención integral para el procedimiento, según el Ministerio de Salud.

10.



¿Qué pasa si el personal de salud trata de cambiar la decisión de una mujer o persona gestante de abortar, recurriendo a sacerdotes o líderes espirituales o religiosos?

Solo las mujeres y personas gestantes pueden decidir por sí mismas si quieren continuar o no con un embarazo. Jamás se debe usar la religión y la fe para cambiar una decisión; la libertad de conciencia es un derecho, un principio y un valor individual, personalísimo e intransferible.

11.



¿Si se niega la realización de una IVE qué se puede hacer?

Puedes presentar un derecho de petición a la Secretaría de Salud de tu municipio o departamento; en última instancia puedes presentar una tutela

Aquí te contamos más...

¡No puede haber pretextos de ninguna índole para no realizar una interrupción voluntaria del embarazo! ¡El derecho al aborto tiene que estar disponible desde ya en absolutamente todos los centros médicos de Colombia !

En caso de incumplimientos o faltas relacionadas con la garantía de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, se puede denunciar ante la Superintendencia Nacional de Salud o secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, para que se apliquen las sanciones administrativas, disciplinarias o penales a las que haya lugar.

Recuerda que:

Las faltas relacionadas con la garantía de la interrupción voluntaria del embarazo, así como las prácticas discriminatorias ejercidas en contra de la mujer o persona gestante o en contra del personal de salud y administrativo que atiende la solicitud, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes y darán lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, disciplinarias o penales a las que haya lugar.

Guía para redactar un derecho de petición en caso de que te impongan barreras para realizar la IVE

1. Escribe el lugar de los hechos y la fecha.
2. Designa claramente la autoridad, entidad o persona a la que se dirige el derecho de petición.
3. Presenta los nombres y apellidos completos de quien realiza la petición y del representante o apoderado (si aplica), indicando documentos de identidad, dirección a donde se recibirá la correspondencia o correo electrónico.
4. Registra de manera clara y concreta el motivo de la queja o reclamo, indicando las circunstancias de tiempo (fecha de los hechos), modo (relato de lo sucedido o la petición concreta) y lugar (dónde ocurrió).
5. Si tienes pruebas de lo sucedido, anéxalas.
6. Finalmente firma el derecho de petición y envíalo o entrégalo en las oficinas correspondientes.

Sigue para conocer un ejemplo de cómo podría ser el derecho de petición para enviar o entregar en Secretarías de salud municipales o departamentales.

FORMATO PARA INTERPONER DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

Ciudad, (día, mes, año)

Señores:
(Se escribe aquí el Nombre de la Entidad o Funcionario).

Asunto:

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en el municipio de _____ y domiciliado en la calle _____ de la ciudad de _____, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes

HECHOS: _____

En el asunto, te recomendamos escribir **"Exigencia para la garantía del derecho al aborto"**

02



Asegúrate de describir los hechos tal cual como te sucedieron. Si tienes datos de identificación, ubicación, entre otros, **¡inclúyelos! Son de suma importancia para el caso ¡No te olvides de nada!**

03



01

Para exigir que se garantice tu derecho al aborto, puedes petitionar a la Secretaría de Salud de tu municipio y/o departamento, así como a la Superintendencia Nacional de Salud

Tu principal petición será que se te garantice tu derecho al aborto, con respaldo constitucional en **la Sentencia C-055 de 2022**. Expón directamente la barrera presentada y la entidad.

04



Por lo tanto con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito la siguiente

PETICIÓN: _____

ANEXOS: Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: _____ (Anexar los documentos que respalden o prueben los hechos que motivaron el derecho de petición).

Es muy importante que indiques tu **dirección, teléfonos y correos electrónicos** que permitan un contacto fácil y frecuente.

06



NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en la _____, correo electrónico _____, celular _____.

Nombre del peticionario: _____
Cédula: _____ De _____

Anexa todos los documentos de soporte que tengas sobre tu solicitud de acceso al aborto, como evidencias para la exigibilidad de tu derecho.

05



También puedes presentar un derecho de petición a la Superintendencia Nacional de Salud de la siguiente manera:

1. Ingresa a la página web: www.supersalud.gov.co/es-co
2. Busca y despliega el menú de **Atención y Servicios a la Ciudadanía**.
3. Elige la opción **PQRD** (peticiones, quejas, reclamos y denuncias).
4. Busca la opción **Petición** y selecciona el ícono de **enviar una petición o un derecho de petición**.
5. Diligencia los campos con los datos solicitados y en la parte * **Escriba aquí lo que le está sucediendo**: describa de forma breve y clara lo acontecido.
6. Selecciona la opción **Envía**
7. Después de unos minutos llegará, al correo electrónico que proporcionaste, un mensaje con el número de radicado con el cual puedes hacer seguimiento en la misma página de la Superintendencia.

*De la misma manera,
podrás realizar
reclamos ante la
vulneración de la
Resolución 051 de 2023,
siguiendo estos pasos:*

1. Ingresa a la página web: www.supersalud.gov.co/es-co
2. Busca y despliega el menú de **Atención y Servicios a la Ciudadanía**.
3. Elige la opción **PQRD** (peticiones, quejas, reclamos y denuncias).
4. Busca la opción **RECLAMO POR BARRERAS AL ACCESO DE LOS SERVICIOS DE SALUD** y selecciona **Enviar un RECLAMO**.
5. Diligencia los campos con los datos solicitados y en la parte * **Escriba aquí lo que le está sucediendo**: describa de forma breve y clara lo acontecido.
6. Si tienes pruebas, anéxalas.
7. Finalmente, selecciona la opción **ENVIAR**.
8. Después de unos minutos llegará al correo electrónico que proporcionaste, un email con el número de radicado, el cual puedes seguir en la misma página de la Superintendencia.



Crédito: Asamblea – Red Latinoamérica y del Caribe de Católicas por el Derecho a Decidir. Colombia, 2023. Foto: Chepa Beltrán.



Si tienes *dudas o necesitas ayuda* para interponer una queja, comunícate con nosotras al correo:

cddcolombia@cddcolombia.org

Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia



www.cddcolombia.org



cddcolombia@cddcolombia.org



[@CDDColombia](https://www.facebook.com/CDDColombia)



[@cdd.colombia](https://www.instagram.com/cdd.colombia)



[@CDD_Colombia](https://twitter.com/CDD_Colombia)



[/CDDColombia](https://www.youtube.com/CDDColombia)